



RESOLUCIÓN N° 034-2024-UNHEVAL-CEU

Cayhuayna, 05 de junio de 2024.

VISTO: Reglamento de elección de los Representantes de los Trabajadores no Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2023- UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve elegir a los siguientes docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución N° 009-2023-UNHEVAL-CEU, de fecha 31 de enero de 2024, se conforma la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, de conformidad con la Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, modificada con Ley N° 30222 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce y Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, de fecha 10 de diciembre de 2021, que aprueba el "Procedimiento para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)", que señala en el numeral 3 – Numero de miembros del CSST;

Que, mediante Resolución N° 013-2023-UNHEVAL-CEU de fecha 18 de febrero de 2023 se aprueba el Reglamento de elección de los Representantes de los Trabajadores no Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la cual se rectifica con Fe de Erratas el artículo 8 inc. b el que señala "*Convocar, organizar, dirigir y controlar las acciones pertinentes al proceso electoral para la elección de 05 representantes titulares y 02 representantes accesitarios de los trabajadores para integrar el CSST*" y mediante Oficio N° 164-2024-UNHEVAL-JRRHH de fecha 21 de mayo de 2024, solicita convocatoria a elecciones para elegir a los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);

Que, en sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 04 de junio de 2024, el pleno acordó aprobar la modificación de los artículos 8° incisos b y m, artículo 11° y el artículo 24° del Reglamento de los Trabajadores no Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNHEVAL; se deja subsistente todo lo demás que contiene el Reglamento de los Trabajadores no Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNHEVAL, quedando de la siguiente manera:

Art. 8 – Funciones del Comité Electoral Universitario

b – "Convocar, organizar, dirigir y controlar las acciones pertinentes al proceso electoral para la elección de 06 representantes titulares y 02 representantes accesitarios de los trabajadores para integrar el CSST";

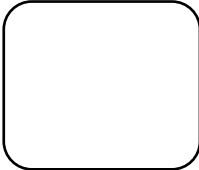


- m. -Publicar los nombres de seis (06) representantes titulares y dos (02) representantes accesitarios de los trabajadores elegidos y proclamados para integrar el CSST.

Artículo 11.- Elaboración

El Padrón Electoral es el registro que se elabora en base a la relación de trabajadores no docentes de la Unheval (personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, personal contratado CAS – Régimen del Decreto Legislativo 1057 y régimen del Decreto Legislativo 728), la cual será proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos de la Unheval, vigente al último mes que se va realizar las elecciones.

Artículo 24.- La cédula de sufragio tendrá el siguiente modelo:

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	
Elección de representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL.	Escriba el número
Representantes titulares 1. 2. 3. 4. 5. 6. Representantes accesitarios 1. 2.	

* El Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la necesidad, podrá modificar la cédula, dejando constancia documentada de los motivos de tal medida.

Estando a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, por Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución Asamblea Universitaria N.° 0001-2023-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- PROPONER** la modificación del Reglamento de elección de los Representantes de los Trabajadores no Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para su respectiva aprobación en Consejo Universitario; que consta de 02 títulos, 15 capítulos, 40 artículos y 01 Disposición Final, reglamento que forma parte de la presente resolución por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución
- DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EDUARDO ANATOLIO MELGAREJO LEANDRO
PRESIDENTE DEL CEU



Dr. ANGEL FRANCISCO CALERO LUIS
SECRETARIO DEL CEU